



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución ⁰⁰⁰Directoral N° 824 2019-GR/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **16 SEP 2019**

VISTO;

La carta N° 001-2019-GRA/GG-DOCI(01) folio y la Resolución Directoral N° 339-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH en tres (03) folios, sobre contrato de servicios personales suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la carta N° 001-2019-GRA/GG-DOCI el Lic. Moisés R. Molina Cárdenas solicita corrección de la Resolución Directoral N° 339-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH respecto de la contratación de la Sra. MILAGROS DELGADO HUAMAN.

Que, la Resolución Directoral N° 339-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, resuelve contratar al Sr. MOISES RAMÓN MOLINA CARDENAS, los servicios personales eventuales, y habiendo consignado erróneamente dicho nombre en la parte resolutive al Sr. MOISES RAMÓN MOLINA CARDENAS lo que requiere rectificación, porque en el penúltimo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 339-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH se consignó correctamente que verificado los instrumentos de gestión MAPRO, MOF, ROF y otros establecen requisitos mínimos establecidos para cubrir plazas; siendo que de la verificación del mismo se tiene que la propuesta de la Sra. MILAGROS DELGADO HUAMAN, cumple los requisitos estipulados en los instrumentos de gestión.

Que, el error material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del



procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resolución Directoral N° 339-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 339-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, referente al rubro de contratar:

DICE: CONTRATAR, los servicios personales a propuesta directa por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al Sr. **MOISES RAMON MOLINA CARDENAS**, en la plaza 100 del Cuadro Analítico del Personal (CAP), en el cargo de Especialista Administrativo II, nivel remunerativo SPC, de la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 10 de mayo del 2019 al 31 de Julio del 2019.

DEBE DECIR: CONTRATAR, los servicios personales a propuesta directa por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la Sra. **MILAGROS DELGADO HUAMAN**, en la plaza 100 del Cuadro Analítico del Personal (CAP), en el cargo de Especialista Administrativo II, nivel remunerativo SPC, de la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 10 de mayo del 2019 al 31 de Julio del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la transcripción del presente acto Resolutivo a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Porfirio Fualqui Havarro
Abog. PORFIRIO FUALQUI HAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/slg